"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura

Asunción, 09 de noviembre de 2020.-

DICTAMEN Nº 60/2020:

VISTO: La Nota N° 465/2020, remitida por la Giraduría del Comando de Defensa Interna (C.O.DI.), en la cual se solicita la realización de la **Contratación Directa Nº 58/2020 (Plurianual 2020-2021); PARA LA ADQUISICION DE BATERIAS PARA VEHICULOS DEL C.O.D.I. - ID 386876;**

CONSIDERANDO: **Que,** en la mencionada nota, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta la estimación de costos que sirve de respaldo para el precio de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia una planilla donde se indican los ítems con sus respectivas descripciones, detallando en 3 columnas las diferentes fuentes información utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas con sus respectivas fuentes de información.

Que, en consideración al ***(Anexo 1)*** los cálculos realizados por la Unidad Responsable, se determina que la metodología utilizada para los ítems ***01 al 04*** es la establecida en la Resolución N° 1890/20, puesto que se puede observar que aplica la combinación (1) precio de obtenido de la página web, y dos (2) Precios cotizados por potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. Requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta en atención. Asimismo ***para el ítem 5, se*** utilizan precios obtenidos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas en cumplimiento a los incisos 1, 3 y 4 de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, asimismo se verifican los documentos de respaldo arrimadas al cálculo; presentados por cada referente, Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo y Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, potenciales oferentes del proceso con las solitudes y respuestas requeridas a la misma por la unidad administrativa y los precios extraídos del SICP. ***(Ver Anexo 2).***

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución N° 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE